



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL HUILA
DEMANDADO: MARISELLA MOSQUERA RENGIFO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00007-00

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte actora, el juzgado DISPONE aceptar la renuncia de poder conferido al abogado **CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO** identificado con C.C. No. 83.241.396 y T.P. No. 165.945 del C.S de la J. en los términos por el señalados.

Así mismo, teniendo en cuenta el poder otorgado y por ser procedente, el Juzgado, **DISPONE** reconocer personería jurídica para actuar al abogado **JULIO CESAR CASTRO VARGAS** identificado con C.C. No. 7.689.442 y T.P. No. 134.770 del C.S de la J. en virtud del poder otorgado por la parte demandante, en los términos conferidos.

Notifíquese y cúmplase

SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 24 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 050 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO